CONTRATO No. 1.104 DE 2019

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	:	**JEM SUPPLIES S.A.S**
CONTRATANTE	:	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	:	**$74.288.011 M/CTE**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.795 de Bucaramanga, en su condición de Secretaria General (E), nombrada según la Resolución No. D - 242 de 2019, prorrogada mediante Resolución D -383 del 6 de septiembre de 2019 y posesionada mediante Acta No. 041 del 18 de junio de 2019 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **JEM SUPPLIES S.A.S,** representada Legalmente por **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19221178, empresa constituida mediante documento Privado de Accionista Único del 2 de julio de 2010, inscrito el 21 de julio de 2010 bajo el número 01399915 del Libro IX, identificada con Nit. 900370262-4, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **SEGUNDA:** Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 003069 del 25 de septiembre de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI 038 de 2019, cuyo objeto contempla: *"Contratar la adquisición de rapa de trabaja y elementos de protección personal paro las trabajadores del Servicia Geológico Calambiano a nivel nacional"*, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos. **TERCERA:** Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los oferentes interesados, las cuales se dieron respuesta oportunamente a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA:** Que mediante adenda No. 1 de fecha 04 de octubre de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el numeral 5.3.3 Ficha Tecnica y/o Catalogo del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección. **QUINTA:** Que el día 07 de octubre de 2019, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron diecisiete propuestas. **SEXTA:** Que mediante adenda No. 2 de fecha 10 de octubre de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el cronograma del proceso. **SÉPTIMA:** Que una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas presentadas al proceso, el 11 de octubre de 2019 el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II dando traslado a las partes. **OCTAVA:** Que mediante adenda No. 3 de fecha 21 de octubre de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el cronograma del proceso. **NOVENA:** Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes remitieron subsanaciones hasta y durante el día de la audiencia pública de subasta inversa presencial. **DECIMA:** Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial los días 24 y 25 de octubre de 2019. **DECIMA PRIMERA:** Que el día 25 de octubre de 2019, en el marco de la audiencia pública de subasta inversa presencial se dio lectura al informe definitivo de evaluación así: *"Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al pracesa de la referencia, cuya abjeta es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL.", y a las observacianes presentadas en la audiencia de apertura de sobre económica y de subasta, el Comité Evaluadar se permite presentar el resumen de la evaluación así: (...) el camité evaluadar recamienda canvacar audiencia de subasta por encantrarse habilitadas a los siguientes prapanentes:*

PROPONENTE	HABILITADO PARA LOS LOTES
MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	HABILITADO (6, 7 Y 8)
CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	HABILITADO (6 Y 7)
GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	HABILITADO (5, 6 y 7)
JEM SUPPLIES S.A.S.	HABILITADO (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10)
NOMADA CI LTDA.	HABILITADO LOTE 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
ASESORÍAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S.	HABILITADO (1,2, 3 Y 4)
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	HABILITADO (2,3 5, 6 Y 7)
JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ - MILITARY JR	HABILITADO (5 y 8)
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S.	HABILITADO (5, 7 Y 8)
INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES S.A.S.	HABILITADO (3 Y 6)
UNION TEMPORAL PRENDAS KC 2019	HABILITADO (5, 6, 7 Y 8)

Dada en Bagotá D.C, a las 25 dias del mes de actubre de 2D19". **DECIMA SEGUNDA:** Que en el desarrollo de la audiencia pública de subasta inversa presencial, se dio apertura a los sobres de propuesta económica a través de la plataforma transaccional SECOP II de los proponentes habilitados y se verificó que estos cumplieran con las condiciones solicitadas en los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-38-2019. **DECIMA TERCERA:** Que conforme al resultado en audiencia de la puja de cada uno de los lotes del proceso, el Comité Evaluador en documento del 31 de octubre de 2019 recomendó: *"El Comité Evaluodor RECOMIENDA la adjudicación del presente praceso de cantratoción a las prapanentes:*

PROPONENTES	LOTE	VALOR
ASESORÍAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S	1	Doscientos Setenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatracientos Cuarenta y Cinca Pesas Moneda Carriente ($277.153.445 M/CTE)
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	2	Cincuenta y Seis Millones Trescientas Novento y Nueve Mil Doscientas Treinta y Un Pesos Maneda Corriente ($56.399.231 M/CTE)
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S	3	Cincuenta y Dos Millanes Quinientas Sesento y Cuatra mil Setecientos Doce Pesos Maneda Corriente ($52.564.712 M/CTE)
JEM SUPPLIES S.A.S	4	Setenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Once Pesos Moneda Corriente ($74.288.011 M/CTE)
NOMADA CI LTDA	5	Ochenta y Un Millanes Ochacientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesas Maneda Corriente ($81.889.656 M/CTE)
UNION TEMPORAL PRENDAS KC 2019	6	Ciento Cuorenta y Seis Millones Ochocientos Cincuento y Siete Mil Quinientos Pesos Maneda Corriente ($146.857.500 M/CTE)
CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.AS	7	Dascientos Veintiséis Millones Trescientos Setenta y Cuotra Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos Maneda Carriente ($226.374.684 M/CTE)
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S	8	Ciento Sesenta y Siete Millones Cuatracientos Cuarenta y Un Mil Dascientas Ochenta y Cinco Pesos Moneda Carriente ($167.441.285 M/CTE)

NOMADA CI LTOA	*9*	*Doscientas Cinco Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos Moneda Corriente ($205.923.477 M/CTE)*
NOMADA CI LTDA	*10*	*Ciento Cincuento Millanes Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Cuorenta y Dos Pesos Moneda Corriente ($150.407.742 M/CTE)*

NOTA: Los mayores cantidades requeridas se relocionan en dacumento anexo". **DECIMA CUARTA:** Que existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 58719 del 12 de julio de 2019 y SPGR No. 234519 del 12 de julio de 2019, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. DECIMA QUINTA:** Que la Secretaria General (E) del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación. **DECIMA SEXTA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 *"Especificacianes Técnicas Lote No. 4".* **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas del Lote No. 4, descritas en el Anexo del presente contrato, en las siguientes cantidades y precios unitarios resultado de la subasta:

Item	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidades Definitivas después de la Subasta	Valor Total
1	Gafas de seguridad para geología	Unidad	$ 15.684	253	3.967.983
2	Gafas de seguridad transparente, antiempañante	Unidad	$ 13.145	310	4.075.064
3	Gafas para trabajo en montaña	Unidad	$ 447.879	58	25.976.969
4	Gafas protectoras con filtro UV	Unidad	$ 138.398	285	39.443.397
5	Gafas para radiación infrarroja	Unidad	$ 53.319	4	213.277
6	Soporte para visor de esmerilar	Unidad	$ 30.168	10	301.680
7	Repuestos de acetatos	Unidad	$ 10.154	30	304.631
8	Repuesto para careta de soldadura #5	Unidad	$ 1.253	4	5.011

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.288.011 M/CTE),** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del contrato en un único pago previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato y la presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales, cuando aplique. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 58719 del 12 de julio de 2019 y SPGR No. 234519 del 12 de julio de 2019 expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El término de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. **2** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Garantizar la calidad de los elementos entregados, de acuerdo con el Anexo Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. b) El plazo de entrega de los elementos que hayan sido objeto de devolución por defectos o calidad, será de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud devolución. c) Durante el tiempo de garantía el proveedor debe realizar todos los mantenimientos correctivos necesarios, en caso de requerirse. d) Cuando los elementos devueltos por garantía o mantenimiento no cumplan con requerimientos técnicos, deberán ser reemplazados por un elemento NUEVO, NO refaccionado. e) El proveedor debe garantizar la calidad y funcionabilidad de los elementos por el período de tiempo mínimo de garantía previsto en el cuadro de especificaciones técnicas. f) Allegar al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la formalización del contrato. g) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el Supervisor designado por parte del Servicio Geológico Colombiano. h) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas. i) Suministrar la ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional de acuerdo a las especificaciones técnicas. j) Prestar el servicio con eficiencia, en los términos y condiciones estipulados, en especial en desarrollo del objeto establecido en el contrato. k) Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice. l) Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. m) Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. n) Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. o) Presentar los informes que solicite el Servicio Geológico Colombiano por intermedio del supervisor del presente contrato. p) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. q) No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. r) Respetar las normas y reglamentos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. s) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. t) Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. u) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. v) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato. w) Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. x) Suscribir las actas que

resulten con ocasión y ejecución del contrato. y) Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**: **1**- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1**- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%		Un año contado a partir del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO**

GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º., del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de **FLOR MARIA SALCEDO SIERRA** – del Grupo 4305 – **TALENTO HUMANO** del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** o quien designe el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El documento adicional, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **SGC**; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **h)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla

incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega de los elementos objeto del contrato será en el almacén del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la diagonal 53 No. 34-53 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá

D.C. Para constancia se firma a los 19 NOV 2019

DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
Secretaria General (E)
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PD ALEX ENRIQUE MENDEZ CH
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON
Representante Legal
JEM SUPPLIES S.A.S

Proyectó	*Danna Narváez Cortes*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Daniela Triana Hernandez*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Rubiela González González*	*Coordinadoro - Grupa de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Diego Hernando Rivera*	*Abogado - Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Lina Álvarez Pérez*	*Abogado - Secretaría General*	

ANEXO NO. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
LOTE 4 - PROTECCIÓN VISUAL.

ITEM	OESCRIPCION O ELEMENTO	OESCRIPCIÓN TECNICA	UNIOAO MEOIDA	GARANTIA DEL ELEMENTO
1	Gafas de seguridad para geología	Monogafas de seguridad en material de vinilo y/o polipropileno con marcos grandes ventilados, que puedan ser usados sobre los vidrios regulares, correas elásticas anchas para ajustar fácilmente según comodidad y seguridad, mínimo 2 centímetros de ancho. El cuerpo, las ventilaciones y la pieza para la nariz deben estar fabricados en vinilo. Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.	UNIDAD	6 MESES
2	Gafas de seguridad transparente, antiempañante	Lentes en policarbonato, puente de descanso incorporado al lente. Facilidad de lentes removibles y reemplazables. Antiempañante. Ajustables frontalmente. Material del marco en Nylon de peso ligero. Patilla graduable y con ratchet para ajuste. Para protección contra partículas y salpicaduras en laboratorio y campo. Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.	UNIDAD	6 MESES
3	Gafas para trabajo en montaña	Gafas con protección U.V, armazón liviano y flexible, cubierta lateral removible que brinda protección frente al viento y radiaciones solares nocivas. Brazo con forma de gancho para un muy buen aseguramiento en la oreja. Incluye cordón de sujeción. Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.	UNIDAD	12 MESES
4	Gafas protectoras con filtro UV	Gafas lentes en policarbonato, antiempañante, protección contra impacto, filtro 100% contra rayos UV. Categoría 3. Para trabajos a la intemperie protección a la radiación ultravioleta, diseños modernos. Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.	UNIDAD	6 MESES
5	Gafas para radiación infrarroja	Gafas de lentes en policarbonato para protección de radiación infrarroja – color de lentes infrarrojo bajo SCT – antiempañante- marco en policarbonato – patilla estilo bayoneta. Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.	UNIDAD	6 MESES
6	Soporte para visor de esmerilar (mascara de esmerilar)	Soporte para visor de esmerilar (cabezal) fabricado en polímero de alta resistencia. Sistema de cremallera o ratchet para darle ajuste al contorno de la cabeza. Banda frontal que cubre el 50% del cabezal haciéndolo confortable, rodachispas fabricada en polímero de alta resistencia al calor, humedad, impacto y penetración de objetos, liviano e indeformable, con sistema de ajustes para soportar la visera o acetato. Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.	UNIDAD	6 MESES
7	Repuesto visor	Repuesto visor hecho en acrilico o policarbonato transparente, resistente a quimicos corrosivos, protege contra impactos leves y penetración de objetos,	UNIDAD	6 MESES

		intercambiable por medio de tornillo y tuerca de nylon. Los acetatos deben ser compatibles con el ítem 6 (el soporte ofertado y la mascara de esmerilar). Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.		
8	Repuesto soldadura electrica	Repuesto para careta de soldadura eléctrica para protección (sombra) # 5 o superior - VLT 2 - 10%, 99,5% de adsorción IR. Cumplan con norma técnica de cumplimiento de seguridad de producto, ya sean nacionales o extranjeras, y que se encuentren vigentes dichas normas.	UNIDAD	6 MESES

19 NOV 2019

PD. ALEX E. MENDEZ CH.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON
Representante Legal
JEM SUPPLIES S.A.S

Revisó: Flor María Salcedo – Talento Humano.